



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca  
24/03/2023



DE HUESCA **Cultura**

## CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN PERMANENTE DURANTE EL CURSO 2022-2023 EN LA PROVINCIA DE HUESCA

Se hace público, para el conocimiento de las Entidades Locales interesadas, que por Decreto de Presidencia n.º 934 de 24 de marzo de 2023, se convocan ayudas para el programa de Actividades de Educación Permanente durante el curso 2022-2023.

Esta convocatoria se regirá por la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, parcialmente básica y desarrollada reglamentariamente por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, parcialmente básico; por la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; por la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; por el Decreto 347/2002, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón (publicado en el BOA n.º 139, de 25 de noviembre de 2002); por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen gobierno; por la Ley 8/2015, de 15 de marzo, de Transparencia de la actividad pública y Participación ciudadana de Aragón; por la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Huesca publicada en el BOP n.º 18, de 29 de enero de 2021 (cuyas modificaciones posteriores se publican en el BOP n.º 120, de 25 de junio de 2021, en el BOP n.º 138, de 21 de julio de 2021, en el BOP n.º 44, de 4 de marzo de 2022; y en el BOP n.º 166, de 30 de agosto de 2022); y por la normativa propia que recoge la presente convocatoria.

Esta convocatoria se realiza en el marco del "Plan estratégico de subvenciones de la Diputación Provincial de Huesca para el periodo de 2020-23".

Y en el marco del convenio de colaboración suscrito entre el Gobierno de Aragón y la Diputación Provincial de Huesca para la planificación y coordinación de actuaciones de aprendizaje a lo largo de la vida adulta, suscrito el 10 de mayo de 2021.

La concesión de las subvenciones se tramitará por el procedimiento simplificado regulado por el art. 14.3.b) de la Ley de Subvenciones de Aragón.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAC AHVY F29Y DAVT CAFX

**Convocatoria Educación Permanente 2022-23 - SEFYCU 4227300**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 21



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca  
24/03/2023

## NORMATIVA GENERAL DE LA CONVOCATORIA

### Primera. Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria regular la concesión de subvenciones para la realización de actividades de Educación Permanente durante el curso 2022-2023 en la provincia de Huesca.

Las actuaciones en materia de Educación Permanente de Personas Adultas a realizar al amparo de esta convocatoria, deberán concretarse en los siguientes objetivos:

- Fomentar la empleabilidad, a través de programas para facilitar la incorporación al mundo laboral de grupos de población con especiales dificultades de acceso al mercado laboral o para la mejora de su situación actual.
- Desarrollar y mejorar la competencia digital, promoviendo programas de formación para la difusión y manejo de las TICs en los sectores en riesgos de exclusión.
- Promover el aprendizaje permanente en la población aragonesa en riesgo de exclusión, mediante programas de formación y actividades dirigidos a la mejora de sus competencias, habilidades y destrezas.
- Impulsar el conocimiento del inglés en la población aragonesa, para evitar su exclusión en el ámbito laboral.
- Propiciar la inclusión de la población inmigrante, a través del conocimiento de la lengua y cultura castellana, evitando su exclusión social.
- Favorecer la participación social y comunitaria, a través de programas que faciliten la inclusión de la población aragonesa a través de su intervención en la vida social, cultural, política, económica y ciudadana.
- Promover la igualdad de oportunidades, organizando una oferta formativa que permita la conciliación de la vida familiar y laboral con las actividades de formación.

### Segunda. Importe total previsto

La Diputación Provincial de Huesca aportará al presente programa un máximo de 195.000,00 euros.

Esta cantidad tiene la consignación presupuestaria necesaria para su ejecución con cargo a la aplicación presupuestaria 41.3260.465000 (Documento RC n.º 2023.2.0003247.000).

### Tercera. Requisitos de los beneficiarios



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAC AHVY F29Y DAVT CAFX

**Convocatoria Educación Permanente 2022-23 - SEFYCU 4227300**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 21



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca  
24/03/2023

Podrán acogerse a la presente convocatoria las Comarcas de la provincia de Huesca, así como los Municipios pertenecientes a una Comarca que no solicite subvención, que cumplan con los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

En las Comarcas de ámbito pluriprovincial, sólo podrán beneficiarse de las subvenciones concedidas aquellas entidades locales cuyo ámbito territorial corresponda a la provincia de Huesca.

No podrán tener la condición de beneficiarios las entidades en las que concurra alguna de las causas establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para obtener la condición de beneficiario deberán acreditar que:

a) Se hallan al corriente con sus obligaciones tributarias y que no tengan deudas por reintegro de subvenciones con la Diputación Provincial de Huesca.

No será necesario aportar documentación acreditativa de las obligaciones tributarias con la Corporación, por cuanto los correspondientes certificados serán recabados directamente por el órgano instructor del procedimiento de concesión. No obstante, si el solicitante denegara expresamente el consentimiento para que se recaben los expresados certificados deberá aportarlos por sí mismo junto con la solicitud.

Se entenderá que se hallan al corriente cuando no mantengan las deudas señaladas anteriormente en período ejecutivo, que comenzará el día inmediato siguiente de finalización del período voluntario.

b) Se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.

c) El efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario para un mismo destino y finalidad en el ejercicio anterior por la Diputación Provincial de Huesca y sus entidades dependientes, con independencia del requerimiento a que se refiere el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Se entenderá que este requisito no se cumple si, finalizado el plazo de justificación, ésta no se ha presentado o si, presentada, de ella se deduce la falta de cumplimiento de alguno de los requisitos exigidos. Asimismo, se entenderá que no se cumple, si, liquidada la subvención, no se ha producido el reintegro que, en su caso, se derive de la misma. La apreciación de esta prohibición se realizará de forma automática.

Esta obligación se entenderá, asimismo, cumplida en el supuesto de que el beneficiario haya renunciado y procedido, en su caso, al reintegro de la subvención concedida en ejercicios anteriores.

d) Cuando el beneficiario sea una Entidad Local, estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable,



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAC AHVY F29Y DAVT CAFX

**Convocatoria Educación Permanente 2022-23 - SEFYCU 4227300**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 21



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca  
24/03/2023

haber adoptado medidas de racionalización del gasto y de haber presentado planes económico financieros, en el caso de que sus cuentas presentes desequilibrios o acumulen deudas con proveedores. El certificado expedido por el Secretario, en su caso, tendrá una validez de seis meses.

#### **Cuarta. Compatibilidad**

Estas subvenciones son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no se rebase el costo de la misma, sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes, sin que la suma de todas las ayudas públicas pueda superar el 80% del coste de la actividad.

En todo caso la obtención de otras subvenciones o recursos para financiar la actividad subvencionada deberá ser comunicada a la Diputación Provincial de Huesca mediante su inclusión tanto en la solicitud como en la documentación justificativa.

#### **Quinta. Actividades subvencionables**

Se consideran actuaciones subvencionables las que tengan como finalidad el desarrollo de cualquiera de las actividades de formación permanente recogidas en la normativa vigente del Departamento de Educación, Cultura y Deporte en materia de educación de personas adultas.

La subvención concedida será destinada, en primer lugar, a la contratación del personal docente, en segundo lugar para gastos de funcionamiento y en tercer lugar para otros gastos directamente relacionados con la realización de actividades de Educación Permanente.

Las actividades previstas en la memoria según anexo II, podrán ser modificadas si fueran detectadas otras necesidades en la zona, en un plazo no superior a un mes del comienzo de la actividad.

#### **Sexta. Gastos subvencionables**

Los gastos y actuaciones a subvencionar serán aquellos que resulten estrictamente necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen con anterioridad a la finalización del plazo previsto para la ejecución del proyecto o actividad subvencionada. A estos efectos el periodo de ejecución comprenderá desde el 1 de septiembre de 2022 al 31 de julio de 2023.

No serán subvencionables, sin perjuicio de los ya establecidos en la normativa estatal o autonómica, los relativos a:





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca  
24/03/2023

- Gastos suntuarios.
- Gastos en servicios de hostelería y restauración, alojamientos (con la excepción prevista en el apartado Séptimo 3.3), obsequios, además de cualquier otro de carácter protocolario.
- Gastos que superen el valor de mercado comprobado por la Administración, por el importe que exceda respecto del mismo, en particular, los relativos a dietas y locomoción de personal en la medida que resulten subvencionables y superen los límites establecidos con carácter oficial para el personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- En ningún caso se considerarán subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.
- Los costes indirectos.

### **Séptima. Presentación de solicitudes, plazo y documentación**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPA, en adelante), las solicitudes se presentarán de manera telemática en el Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Huesca.

La documentación, cuyos modelos normalizados pueden obtenerse en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Huesca <https://www.dphuesca.es/impresos-e-instancias> consistirá en:

- a) Anexo S1. Solicitud de subvención
- b) Anexo S2. Presupuesto detallado de las actuaciones
- c) Anexo S3. Memoria explicativa del proyecto
- d) Anexo S4. Certificado Secretario Entidad Local de rendición de cuentas
- e) Anexo I. Número de horas de profesorado
- f) Anexo II. Memoria explicativa actividades de educación permanente de adultos

Estos modelos básicos pueden desarrollarse en una Memoria en la que se detallen los programas educativos a desarrollar por las Corporaciones Locales, con indicación del número de jornadas que se desea contratar, a tenor de lo establecido en el apartado 12.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca  
24/03/2023

La presentación de la solicitud para la concesión de subvenciones por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social. No obstante, y en el caso de que el interesado no consintiera estas consultas, deberá indicarlo expresamente y aportar los documentos acreditativos que se exijan en la convocatoria de la subvención.

Si la solicitud no reuniera la documentación suficiente para poder realizar la evaluación de la solicitud, se requerirá por escrito al solicitante para que subsane los defectos observados en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, quedando apercibido que de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su petición y se archivarán las actuaciones sin más trámite, conforme a lo previsto en el artículo 68 de la LPA.

#### **Octava. Indicadores de cumplimiento**

Los indicadores del cumplimiento de los objetivos de esta línea de subvenciones son los siguientes:

- Número de profesionales contratados para la impartición de los cursos
- Número de cursos impartidos
- Número de asistentes por curso

#### **Novena. Comisión de seguimiento**

De conformidad con lo previsto en el convenio de colaboración suscrito entre el Gobierno de Aragón y la Diputación Provincial de Huesca para la planificación y coordinación de actuaciones de aprendizaje a lo largo de la vida adulta, suscrito el 10 de mayo de 2021, se constituye una Comisión de Seguimiento integrada por las siguientes personas.

Por parte de la Diputación Provincial de Huesca:

- El Diputado-Presidente de la Comisión de Cultura o persona en quien delegue.
- El Jefe de la Sección de Cultura o persona en quien delegue.
- El Asesor de la Presidencia en materia de Cultura.

Por parte del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón:

- El Jefe de Inspección Educativa o persona en quien delegue.
- Dos representantes de la Unidad de Programas del Servicio Provincial del Departamento de Educación, Cultura y Deporte en Huesca o personas delegadas por el Director Provincial.





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca  
24/03/2023

Serán funciones de esta Comisión, en relación a la convocatoria de ayudas a las entidades locales:

- Planificar, coordinar y armonizar las convocatorias de ayudas a las Entidades locales.
- Informar a la Comisión de Cultura de la Diputación de Huesca sobre la concesión de subvenciones presentadas al amparo de la presente convocatoria.
- Proponer la adscripción de las actuaciones subvencionadas a los centros públicos de educación de personas adultas de la provincia que correspondan.
- Poder emitir informe "no vinculante", sobre las normas que regirán las citadas convocatorias, con anterioridad a su publicación.
- Confeccionar una memoria resumen de las actividades realizadas dentro del programa de Educación Permanente.

La Comisión deberá celebrar dos reuniones de carácter ordinario por curso escolar, sin perjuicio de la posibilidad de reunión con carácter extraordinario, a requerimiento de alguna de las partes.

#### **Décima. Instrucción y concesión**

El órgano instructor del procedimiento será el Técnico de Administración General de la Sección de Cultura, el cual realizará de oficio cuantas actuaciones y actividades estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución pudiendo solicitar cuantos informes estime necesarios. El órgano instructor procederá a la preevaluación de las solicitudes para verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario.

El órgano instructor dará traslado a la Comisión de Seguimiento de las solicitudes de subvención que cumplen con las condiciones para adquirir la condición de beneficiario a fin de que emita informe técnico sobre las solicitudes presentadas.

La evaluación de las solicitudes presentadas, de acuerdo a los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria será realizada por una Comisión de valoración, de carácter técnico, formada por tres miembros que será designada por la Presidencia de la Corporación y de la cual formará parte el Jefe de la Sección de Cultura. Esta Comisión evaluará las solicitudes presentadas, pudiendo requerir, a través del órgano instructor, la ampliación de la información contenida en la solicitud, así como solicitar los informes técnicos que estime necesarios. El informe de la Comisión de Seguimiento tendrá el carácter de informe técnico que será considerado por la Comisión de valoración.

La comisión de valoración, tras la evaluación de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios fijados en la convocatoria, emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la misma.





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca  
24/03/2023

El órgano instructor, a la vista del informe de la Comisión de valoración, efectuará la resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada de forma individualizada a todos los interesados, concediéndoles un plazo de diez días para presentar alegaciones. No obstante, cuando no sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, la propuesta de resolución tendrá carácter definitivo, prescindiéndose del trámite de notificación y alegaciones.

Finalizado, en su caso, el trámite de audiencia y examinadas las alegaciones presentadas por los interesados, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva en la que se expresará el solicitante o solicitantes para los que se propone la concesión de subvenciones y su cuantía, especificando los criterios de valoración utilizados en la evaluación. Si como consecuencia de las alegaciones se apreciara la necesidad de modificar la evaluación, será la comisión de valoración el órgano encargado de hacerlo.

Una vez formulada la propuesta de resolución definitiva, ésta se notificará a todos los interesados mediante publicación en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Huesca.

Las propuestas de resolución, tanto provisional como definitiva, no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Diputación Provincial de Huesca, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

#### **Undécima. Resolución de concesión**

La resolución, dictada por el Presidente de la Diputación Provincial, será motivada y además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa y fundamentada, la desestimación del resto de solicitudes y la no concesión por desistimiento, renuncia a su derecho o imposibilidad material sobrevenida, practicándose la misma a todos los interesados.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.

Transcurrido el plazo máximo sin que se haya notificado la resolución, los interesados podrán entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 25 de la LPA.

La resolución de concesión pondrá fin a la vía administrativa, a efectos de la interposición de los recursos administrativos que procedan de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

#### **Duodécima. Cuantía de la subvención y condiciones de participación**



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAC AHVY F29Y DAVT CAFX

**Convocatoria Educación Permanente 2022-23 - SEFYCU 4227300**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 21





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca  
24/03/2023

La concesión de subvenciones reguladas en esta convocatoria se tramitará mediante el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva en los términos dispuestos en la presente convocatoria y conforme a lo previsto en el artículo 14.3.b) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, al preverse que se conceda a todos los que reúnan los requisitos y solo se apliquen criterios para fijar la cuantía de importe de la subvención.

Asimismo se prevé expresamente que se procederá al prorrateo del crédito entre todos los solicitantes que reúnan los requisitos establecidos, de acuerdo a las reglas previstas en el apartado siguiente.

Las actuaciones subvencionadas tendrán la consideración de Aulas y se adscribirán a un Centro Público de Educación Permanente a propuesta de la Comisión de Seguimiento del Programa.

En caso de que se subvencione un número menor de jornadas de las efectivamente contratadas por la entidad local, ésta podrá solicitar la adscripción de las actuaciones no subvencionadas. A tal fin, una vez resuelta esta convocatoria, la entidad local dirigirá escrito a la Diputación Provincial de Huesca, acompañado de la documentación acreditativa de los contratos efectivamente realizados (Certificación del secretario de la entidad acompañada de la copia de los contratos).

A las Entidades Locales beneficiarias se les asignarán "jornadas", que tendrán las siguientes características:

- Una jornada laboral completa se corresponderá con una dedicación de 37,5 horas semanales, de las cuales un mínimo de 25 serán de atención directa en el aula, incluyendo en este concepto la posible itinerancia por parte del personal contratado.
- Se podrán contratar profesores por jornadas completas o por fracciones de las mismas manteniendo, en todo caso, la proporción entre las horas de contratación y las horas de atención directa en el aula estipuladas en el apartado anterior.
- El periodo contractual tendrá como referencia el curso académico. En consecuencia, no podrá ser anterior al día 15 de septiembre de 2022 y podrá prolongarse hasta el día 30 de junio de 2023.
- Así mismo, podrán contratarse profesores especialistas o empresas habilitadas para impartir docencia dirigida a la obtención de certificados de profesionalidad.

Los **criterios para la concesión de las subvenciones** serán los siguientes (sobre 100 puntos):

1. Adecuación de las actividades planificadas a los objetivos del programa que se enumeran en el apartado primero de esta normativa (hasta un máximo de 25 puntos).





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca  
24/03/2023

2. Adecuación de las acciones efectivamente realizadas por cada uno de los beneficiarios en el curso anterior, al cumplimiento de los objetivos del programa y nivel de participación en ellas, informados por los técnicos competentes en la materia de la Comisión de seguimiento del programa (hasta un máximo de 25 puntos).

3. Proporcionalidad entre el número de aulas solicitadas por cada uno de los beneficiarios, la disponibilidad económica total del programa, y la aportación de cada uno de los posibles beneficiarios (hasta un máximo de 25 puntos).

4. Acciones encaminadas a potenciar la participación en el ámbito rural mediante ofertas complementarias a la de la red de centros públicos (hasta un máximo de 25 puntos).

Una vez valoradas las solicitudes, de acuerdo a los criterios descritos, se ordenarán por puntuación, de mayor a menor, estableciéndose un reparto por prorrateo mediante la aplicación de las siguientes reglas:

1.- Se sumarán la totalidad de los puntos obtenidos por todos los solicitantes que cumplan con los requisitos.

2.- Para la concreción de la puntuación del apartado 5.2, para los solicitantes que participen en la convocatoria por primera vez y no hayan realizado actividades en el curso precedente, se les otorgará una puntuación equivalente a la otorgada al solicitante menos valorado.

3.- Se dividirá el monto total de la subvención presupuestada por el número de puntos resultante de la aplicación de los puntos anteriores.

4.- Se multiplicará el valor del punto hallado por los puntos de cada uno de los centros solicitantes, con lo que se obtendrá la subvención obtenida por cada uno de ellos.

5.- El importe de la subvención se transformará en un número determinado de jornadas completas o fracciones, a razón de 6.000,00 euros por jornada completa.

6.- En ningún caso el importe de la subvención será superior al importe del 80% del coste de la jornada completa.

La aportación máxima de la Diputación Provincial de Huesca será del 80% de la jornada completa. La entidad local beneficiaria deberá aportar, como mínimo, el 20% restante.

### **Decimotercera. Anticipo de pago sobre la subvención concedida**

El importe de las subvenciones se abonará anticipadamente, una vez que se resuelva la presente convocatoria, de acuerdo a lo siguiente:

- El 75% una vez resuelta la convocatoria.

- El 25% una vez se hayan recibido las justificaciones presentadas por los entes beneficiarios.





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca  
24/03/2023

Por su condición de Administraciones Públicas, los beneficiarios no están obligados a constituir garantía.

#### **Decimocuarta. Forma de justificación**

La justificación deberá ajustarse a los modelos que se relacionan a continuación y que pueden obtenerse en la [sede electrónica](#) de la Diputación Provincial de Huesca, debiendo presentarse una justificación individualizada por cada una de las subvenciones recibidas.

Para la justificación de la subvención se deberá remitir a la Diputación Provincial de Huesca:

1. Escrito de la remisión de justificación del representante de la entidad beneficiaria, ajustado al modelo Anexo J1.
2. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos tras la aplicación de los indicadores establecidos. Deberá figurar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto o proyecto presentado. (Anexo J2).
3. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
  - a) Una relación clasificada de gastos con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión. Cuando la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, la relación de gastos se clasificará adicionalmente por las partidas de la actividad subvencionada y se indicarán las desviaciones acaecidas. (Modelos J3)  
Dicha relación deberá totalizarse al objeto de poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final del proyecto o actividad efectivamente ejecutada que ha financiado la Diputación Provincial de Huesca con la subvención concedida.  
Para cada uno de los gastos relacionados se indicará cuál ha sido la fuente de financiación. Cuando se hubieran utilizado más de una fuente de financiación se indicará el porcentaje en el que hubiera participado cada una de ellas.
  - b) Originales o copias auténticas de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior.
  - c) Documentación acreditativa del pago efectivo de los gastos.
  - d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. (Modelo J5)



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAC AHVY F29Y DAVT CAFX

**Convocatoria Educación Permanente 2022-23 - SEFYCU 4227300**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 11 de 21



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca  
24/03/2023

Cuando se hubiera utilizado más de una fuente de financiación se indicará el porcentaje en el que hubiera participado cada una de ellas.

e) Cuando los impuestos indirectos no susceptibles de recuperación o compensación formen parte de la justificación, el beneficiario deberá presentar declaración responsable que permita determinar qué impuestos de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse gastos subvencionables. (Modelo J4)

4. Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. En el caso de que ya estuvieran en poder de la Diputación Provincial de Huesca, el solicitante, siempre que estén vigentes, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlos.

Todos los justificantes presentados deberán corresponder al periodo de ejecución comprendido entre el 1 de septiembre de 2022 y el 31 de julio de 2023.

No se requiere que los gastos hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación, pero, con anterioridad al 1 de octubre de 2023, el beneficiario deberá acreditar de forma documental el pago efectivo de tales gastos.

En caso de aportar justificantes válidos cuyo importe sume una cantidad inferior a la que debe justificar el beneficiario de la subvención, el importe que abonará la Diputación de Huesca se establecerá mediante la aplicación de fórmulas matemáticas de equivalencia.

#### **Decimoquinta. Plazo de justificación**

El plazo de justificación finalizará el 31 de agosto de 2023. En este plazo no se requiere la aportación de los justificantes de pago efectivo. Tales justificantes deberán remitirse con anterioridad al día 1 de octubre de 2023, constituyendo un requisito imprescindible para la completa justificación.

Cuando circunstancias sobrevenidas, suficientemente justificadas, impidieran presentar la justificación en el indicado plazo, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, previa solicitud del beneficiario, una ampliación del plazo de justificación que no exceda de la mitad del mismo, siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros. La solicitud deberá presentarse con una antelación mínima de veinte días a la finalización del plazo de justificación. La resolución de ampliación deberá adoptarse antes de que finalice el plazo de justificación.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. El transcurso de este plazo, sin que se haya presentado la justificación llevará consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAC AHVY F29Y DAVT CAFX

**Convocatoria Educación Permanente 2022-23 - SEFYCU 4227300**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 12 de 21



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca  
24/03/2023

establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No obstante, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan.

Con independencia del requerimiento que hubiere practicado la Diputación al beneficiario para su justificación en el plazo adicional, la presentación fuera de plazo de la justificación, antes de efectuar el requerimiento o en el plazo concedido en el mismo, se considerará incumplimiento no significativo de la obligación de justificación. En este caso, se aplicarán los siguientes criterios de graduación:

- Entre 1 y 8 días de retraso, el 10% del importe de la subvención, como máximo 300 euros.
- Entre 9 y 20 días de retraso, el 20% del importe de la subvención, como máximo 600 euros
- Más de 20 días de retraso, el 30% del importe de la subvención, como máximo 900 euros.

En caso de falta de justificación o la justificación insuficiente, así como cualquiera de las restantes causas previstas legalmente para el reintegro o pérdida del derecho de cobro de la subvención, se tramitará el oportuno procedimiento para su exigencia o declaración.

Una vez justificada adecuadamente la subvención, se procederá a la aprobación de la liquidación de la misma por el órgano concedente, que se notificará al beneficiario.

Cuando de la comprobación de la documentación justificativa se aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección.

Transcurridos estos plazos sin que los documentos requeridos hayan tenido entrada en el Registro de esta Diputación o en cualquiera de las Administraciones a las que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, el beneficiario perderá el derecho a percibir la subvención no justificada.

#### **Decimosexta. Obligaciones del beneficiario**

Son obligaciones del beneficiario:

a) La aceptación de la subvención otorgada y de las condiciones derivadas de su otorgamiento, entendiéndose por aceptada si los beneficiarios no se oponen o la rechazan expresamente en el plazo máximo de diez días contados desde su notificación.

b) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarla debidamente ante la Diputación de Huesca, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la misma.





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca  
24/03/2023

c) Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que corresponden a los servicios de Intervención de la Diputación de Huesca y previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas estatal o, en su caso, autonómico.

d) Comunicar a la Diputación de Huesca la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administración o entes públicos nacionales o europeos. En este caso deberá incluirse en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.

e) Facilitar cuanta información le sea requerida por la Diputación Provincial de Huesca, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a las actividades subvencionadas, y someterse a cuantas visitas y comprobaciones se consideren convenientes para cotejar la necesidad, desarrollo y realización de las actuaciones para las que se ha solicitado subvención, para lo que facilitara el libre acceso a cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de esta función por la Intervención General de la Diputación.

f) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social y no hallarse incurso en procedimiento de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con la Diputación Provincial de Huesca. Se entenderá que se hallan al corriente cuando no mantenga las deudas señaladas anteriormente en período ejecutivo, que comenzará el día inmediato siguiente de finalización del período voluntario.

g) Hacer constar el carácter público de la financiación e incluir la imagen institucional de la Diputación Provincial, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación, de conformidad con el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones, "Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos."

El incumplimiento de la obligación de dar publicidad a la ayuda concedida en subvenciones inferiores a 30.000 euros supondrá una penalización del 5% de la subvención. Por encima de ese importe el incumplimiento de esta obligación dará lugar al reintegro o pérdida de derecho al cobro de la subvención.

h) El beneficiario deberá suministrar a la Diputación Provincial de Huesca, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquélla de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAC AHVY F29Y DAVT CAFX

**Convocatoria Educación Permanente 2022-23 - SEFYCU 4227300**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 14 de 21



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca  
24/03/2023

### **Decimoséptima. Modificación y renuncia**

La resolución o acuerdo de concesión se podrá modificar, a solicitud del beneficiario, cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad. En todo caso la solicitud deberá presentarse con una antelación mínima de veinte días a la finalización del plazo de justificación. La resolución de la modificación deberá adoptarse antes de que finalice el plazo de justificación.

Estas modificaciones pueden suponer la ampliación de los plazos fijados, reducción del importe concedido o alteración de las acciones que se integran en la actividad.

Así mismo, una vez adoptada la resolución de la concesión, podrá realizarse un reajuste en la distribución de los gastos del proyecto o actividad subvencionada, previa autorización del órgano concedente y siempre que la autorización no dañe derechos de terceros.

El beneficiario podrá renunciar a la subvención y quedará liberado del cumplimiento de la carga o finalidad a que se halle afectada aquélla. La renuncia se formulará por escrito y deberá ser previa al inicio de la actividad subvencionada o a su cobro. Cuando se realice con posterioridad, el beneficiario reintegrará las cantidades percibidas.

### **Decimoctava. Anulación y reintegro**

1. Con carácter general procederá el reintegro de las subvenciones en los supuestos y bajo las condiciones y requisitos establecidos en el caso de invalidez de la resolución de concesión regulada en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. Asimismo, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro, así como la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención:

- a) En los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- b) Cuando en los justificantes de gasto la forma de justificar la subvención se dé alguno de estos supuestos:

1º. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil sean ilegibles.

2º. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil no guarden relación con la actividad o proyecto subvencionado.





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca  
24/03/2023

3º. Los documentos justificativos de los gastos realizados consistan en autofacturas.

4º. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil no acrediten el emisor o bien no se hubieran emitido a nombre del beneficiario.

5º. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil no indiquen el concepto del gasto realizado.

3. Cuando el incumplimiento por el beneficiario sea parcial y se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, la cantidad a anular y, en su caso, a reintegrar, será proporcional al incumplimiento.

4. Cuando el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras, resultara un porcentaje de financiación por parte de la Diputación Provincial de Huesca superior al inicialmente previsto, se procederá al reintegro del exceso.

5. En caso de proceder el reintegro de subvenciones se aplicará el procedimiento establecido en la Ordenanza por la que se regulan las subvenciones de la Diputación Provincial de Huesca, garantizándose, en todo caso, el derecho del beneficiario a ser oído y formular cuantas alegaciones estime pertinentes en defensa de su actuación.

6. El incumplimiento de la obligación de dar publicidad a la ayuda concedida en subvenciones inferiores a 30.000 euros supondrá una penalización del 5% de la subvención. Por encima de ese importe el incumplimiento de esta obligación dará lugar al reintegro o pérdida de derecho al cobro de la subvención.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y podrán ser cobradas con arreglo a las prerrogativas y procedimientos establecidos legalmente.

#### **Decimonovena. Publicidad**

La publicidad de las subvenciones concedidas se realizará en el diario oficial correspondiente y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con lo previsto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, además de en el tablón de anuncios electrónico y en la página web de la Diputación Provincial de Huesca.

#### **Vigésima. Impugnación**

La resolución por la que se aprueba las presente convocatoria pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAC AHVY F29Y DAVT CAFX

**Convocatoria Educación Permanente 2022-23 - SEFYCU 4227300**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 16 de 21





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca  
24/03/2023

ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o haya producido desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Huesca, en la fecha de la firma electrónica

El Presidente



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAC AHVY F29Y DAVT CAFX

**Convocatoria Educación Permanente 2022-23 - SEFYCU 4227300**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 17 de 21



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca  
24/03/2023

ANEXO I\_ N.º HORAS PROFESORADO

Nombre y Apellidos	COMARCA		Datos del curso 2022-2023				
	Profesorado Generalista					Certificados de profesionalidad	
	Fecha inicio contrato	Fecha fin contrato	Nº de horas 1/2	Nº de horas 2/3	Nº de horas de jornadas completas	Nº de horas de módulos certificados	Nº de horas prácticas certificados

PREVISIÓN PARA EL CURSO 2022-23:

SOLICITADO			
Nº de horas 1/2	Nº de horas 2/3	Nº de horas de jornadas completas	N.º horas PRÁCTICAS de certificados de profesionalidad





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca  
24/03/2023



DE HUESCA **Cultura**

## Anexo II: Memoria explicativa de actividades de educación permanente de adultos

### 1. Datos de la Entidad Local:

Entidad Local | \_\_\_\_\_

CIF | \_\_\_\_\_

Dirección | \_\_\_\_\_

CP \_\_\_\_\_

Localidad \_\_\_\_\_

Provincia \_\_\_\_\_

Teléfono \_\_\_\_\_

e-mail \_\_\_\_\_

nº de habitantes: \_\_\_\_\_

### 2. Centro Público de Educación de Personas Adultas de adscripción solicitado

### 4. Resumen del proyecto

#### 4.1. Objetivos generales

#### 4.2. Oferta formativa Profesor Generalista



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAC AHVY F29Y DAVT CAFX

**Convocatoria Educación Permanente 2022-23 - SEFYCU 4227300**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 19 de 21





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca  
24/03/2023



DE HUESCA **Cultura**

### 5. Instalaciones

	Metros ancho	Metros largo	Metros cuadrados	Capacidad de alumnado	Domicilio de las aulas y localidad
Aula 1					
Aula 2					
Aula 3					
Aula 4					
Aula 5					
Aula 6					
Aula 7					

#### CLÁUSULA INFORMATIVA PROTECCIÓN DE DATOS

Según lo establecido en la vigente normativa de protección de datos, se le informa que los datos facilitados a través del presente formulario serán tratados por la Diputación Provincial de Huesca, que actúa como responsable del tratamiento, con la finalidad de tramitar su solicitud y/o procedimiento. La licitud del tratamiento está basada en el cumplimiento de una obligación legal, en el de una misión de interés público y/o en el ejercicio de poderes públicos conferidos, de acuerdo con el artículo 6 del RGPD. Puede consultar la finalidad y legitimación de este tratamiento en el siguiente enlace <https://lopd.dphuesca.es/1848252> y <https://lopd.dphuesca.es/1848262>. No están previstas comunicaciones a terceros, salvo obligación legal, ni transferencias a terceros países u organizaciones internacionales. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar. Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de su datos, así como los de limitación u oposición a su tratamiento cuando procedan, ante la Diputación Provincial de Huesca, calle Porches de Galicia, n.º 4 – 22071 de Huesca, indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos, o a través de la Sede Electrónica (<https://dphuesca.sedipualba.es>). Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido, podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, C/ Jorge Juan, 6 28001 Madrid o a través de su sede electrónica (<https://sedeagpd.gob.es>). No obstante, con carácter previo y postestativo, podrá dirigirse al Delegado de Protección de Datos, con el que puede contactar a través del email: [dpd@dphuesca.es](mailto:dpd@dphuesca.es)



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAC AHVY F29Y DAVT CAFX

**Convocatoria Educación Permanente 2022-23 - SEFYCU 4227300**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 21 de 21